

AÑO CI, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018
EDICION EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
02 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

INDICE

Auditoría Superior del Estado

Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las atribuciones relativas al tratamiento de las declaraciones de situación patrimonial competencia de la Auditoría Superior del Estado.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA (\$24.18)
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Auditoría Superior del Estado

Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Titular de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1°, 77 fracciones I, VIII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 1°, 4, fracción I, 7, 9 fracciones VII, VIII y XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; y

CONSIDERANDO

Que derivado de las diversas disposiciones emitidas en materia de combate a la corrupción, mediante las que se han constituido los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y de Fiscalización fue preciso llevar a cabo una modificación a la ley que regula lo relativo a la fiscalización de las cuentas públicas que presentan los entes obligados, buscando en que la misma se homologara con la legislación federal, acorde al Sistema Nacional de Fiscalización; por lo que, en fecha 11 de junio de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto 0976, la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Que en la citada Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de San Luis Potosí, se buscó que las atribuciones y facultades de la Auditoría Superior del Estado, fueran acordes también a la legislación secundaria que se ha emitido para dar cumplimiento a la reforma constitucional en materia anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015.

Que tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, establecen que los servidores públicos obligados a presentar su declaración de situación de patrimonial y de intereses como su declaración fiscal anual, deberán hacerlo ante las Contralorías u Órganos Internos de Control, reconocidas como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal.

Que en la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, se deroga entre otras facultades del Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí la relativa a la recepción y análisis de las declaraciones patrimoniales, anuales, iniciales, y de conclusión de encargo, que deban presentar los integrantes de los ayuntamientos del Estado; dar seguimiento a la evolución de la situación patrimonial de los mismos.

Que en razón de lo que antecede, y con el objeto de que se lleven a cabo las actividades de control que la Administración Pública posee en la implementación de los instrumentos de rendición de cuentas, de una manera eficaz en lo que respecta a las facultades de registro, análisis y resguardo de las Declaraciones de Situación Patrimonial y Declaración de Conflicto de Interés de los Servidores Públicos integrantes de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para su verificación y evaluación por las Autoridades competentes de acuerdo a la normativa vigentes, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES RELATIVAS AL TRATAMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL COMPETENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, tendrá a su cargo y responsabilidad, la recepción, análisis de las declaraciones de situación patrimonial de los integrantes de Cabildo que hayan iniciado, modificado o concluido cargo de elección popular hasta el 11 de junio de 2018, así como de las Declaraciones de Modificación a la Situación Patrimonial del ejercicio 2017; a efecto de dar seguimiento a la evolución de la situación patrimonial de los mismos, en los términos y conforme a la ley la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el párrafo que antecede la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recibirá y dará el trámite correspondiente a las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 fracción XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de San Luis Potosí vigente hasta el 10 de junio de 2018, hasta el término de los 60 días naturales posteriores a la fecha en cita de aquellos Servidores Públicos integrantes de Cabildo que actualicen los supuestos establecidos en el artículo 33 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
 AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO
 (RÚBRICA)